

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2017 Y SUS ACUMULADAS 65/2017, 66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017, 71/2017, 72/2017, 74/2017 y 75/2017**

**PROMOVENTES: ENCUESTRO SOCIAL, DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y MORENA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexos de Consuelo Rodríguez Aceves, Directora General de Asuntos Jurídicos del Congreso de la Ciudad de México.	<b>2015</b>

Las documentales se recibieron el cuatro de febrero de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, a través del Buzón Judicial de este Alto Tribunal.

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de Consuelo Rodríguez Aceves, Directora General de Asuntos Jurídicos del Congreso de la Ciudad de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene exhibiendo, a su dicho, copia simple del pago correspondiente a la multa impuesta mediante proveído de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, a la entonces Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad, esto con apoyo en el artículo 11, párrafo primero<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con copia simple del escrito de cuenta y sus anexos, dese vista al Administrador Desconcentrado de Recaudación del Distrito Federal "4" con sede en la Ciudad de México de la Administración General de Recaudación, para que en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe acerca de la ejecución de la multa impuesta, mediante acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, a Isabela Rosales Herrera, quien al momento de hacer efectivo el apercibimiento decretado en autos, ostentaba el carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 297, fracción I<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>3</sup> de la citada ley.

<sup>1</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

<sup>2</sup> **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

I. Diez días para pruebas, y (...)

<sup>3</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2017 Y SUS ACUMULADAS 65/2017, 66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017, 71/2017, 72/2017, 74/2017 y 75/2017**

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del referido Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo; y con fundamento en el diverso 287<sup>5</sup> de ese código, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo<sup>6</sup> y artículo noveno<sup>7</sup> del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio al Administrador Desconcentrado de Recaudación del Distrito Federal "4", con sede en la Ciudad de México de la Administración General de Recaudación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH

---

a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>4</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>5</sup> **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

<sup>6</sup> **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

<sup>7</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T21:17:31Z / 28/02/2022T15:17:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	19 05 d7 f8 93 56 e7 83 6c 40 dd fe ce 68 4a 15 bb de d4 85 cd 64 49 f2 03 64 de e3 a4 90 eb 0c 90 25 a5 83 e1 bd 21 e5 c7 dd 92 18 43 0a ce e1 bd 0e 26 fd 41 4f 3b 8e 72 fe 23 07 21 96 40 e5 e7 39 45 9d 74 0b cf fc 1b 98 ed 2f 87 19 5e ba 8f ac a1 ca cb 5b 04 a8 ad cb 0b 45 70 aa f7 66 10 55 9e 25 ed 00 5d 67 7d 04 a3 40 46 12 9e ec ca 3c 9a a3 08 cf 4b f0 cd 09 f5 98 dd 81 a6 40 90 71 a1 72 af 40 4a 30 a3 16 84 06 d9 a0 0e 0f 9f f2 29 15 e6 09 2f f7 d0 b1 05 e3 cf d5 6c c3 51 b7 d1 f9 0c 14 5c 65 8a 63 39 2c 2d 5c d6 38 a6 40 78 7e 07 4e 6c 4e 3f bc a8 1f 3a 34 c5 e7 bd f1 dc f4 cd ce 7e 07 a1 08 09 48 3f 1d 12 e7 b7 d1 da 18 eb 0c a9 0d 7b b5 36 ad 6e 91 ad 7b a5 87 a7 f9 07 9b 54 51 6e 98 7a e8 ba 0b f8 2a 78 fb 1a 6c ee 3e 9d 9b d3 b9 1a 88 bf d8 1e 18			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T21:17:31Z / 28/02/2022T15:17:31-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T21:17:31Z / 28/02/2022T15:17:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4478815			
	Datos estampillados	956FE87BAA3C2CBA75EE91422EBF4E05FEB86D06492650F08CFAEB1979CEBB10			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2022T18:29:11Z / 21/02/2022T12:29:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a3 d5 dd 6d d3 17 27 8c a6 aa 82 11 aa ed 13 fe 28 7b d5 c7 e2 1d 90 5a 2c 17 36 98 4e 60 f8 94 eb e8 1b e4 ab ba 1f 5a 96 df 87 44 b0 a4 6a 59 92 57 ff 0e 10 dc 67 4d 33 a8 2a 6e a2 fa e0 90 15 3b 7b 05 d0 fd ba 04 ea 7f 62 a7 7a b6 5e 1e bf 5f 68 bc 77 72 28 dd 01 fb 1e 23 54 4e 90 eb 44 51 68 d8 1b c2 76 7e 43 72 cc 4a a2 2b 6a 68 3c a0 32 53 3b c0 ae 1e 30 53 c6 cd 1c 72 37 c1 81 5f cd cd 8d 38 85 53 fd 08 46 a2 46 ec e3 9d 3f 03 d6 6d 66 84 61 8e ee 90 0c 79 a9 c4 f0 79 c4 12 a4 6c 7e 9b 65 71 7b 43 bb 9e 51 32 14 6d 47 23 7f 7e fa 66 db 09 be 95 95 7d af 02 15 a3 27 35 c4 74 84 ff 6e 04 ae 1b 82 ba f5 f3 b2 9d 27 c4 af 3a 0b a5 b9 7a 9a 9e 77 cc c6 08 da 31 9f f8 f4 26 78 52 26 0a 9d c1 db 8b 49 bc 73 44 b4 1c aa 3e ac 05 cf 88 fe cd c4 9b 94 50 82 6e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2022T18:29:12Z / 21/02/2022T12:29:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2022T18:29:11Z / 21/02/2022T12:29:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4455591			
	Datos estampillados	C1E373819E7BC061572018EDA691086CAD5BAF80C2CB1221632C1919E69FE07C			